

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

REGLAMENTO DE BECAS

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES



REGLAMENTO DE BECAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA

CAPÍTULO III
BECAS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

CAPÍTULO IV
BECAS POR ORFANDAD

CAPÍTULO V BECAS CORPORATIVAS

CAPÍTULO VI BECAS ESPECIALES

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES DEROGATORIAS, TRANSITORIAS Y FINALES



REGLAMENTO DE BECAS

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto

Por medio del presente reglamento se regulan los requisitos y procedimientos para la obtención de alguna de las becas contempladas en el Programa de Becas USAT.

El Reglamento de Becas se sustenta en el Decreto Legislativo 882, la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Asociación Civil Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, el Reglamento General y demás normas conexas.

Artículo 2°: Definiciones:

SECRETARIA

Beca: Ayuda económica temporal otorgada por la USAT a los estudiantes de todas sus Escuelas, de acuerdo con los criterios y procedimientos que se establecen en el presente Reglamento. Cubre la totalidad (beca completa) o parte (beca parcial) de la pensión académica correspondiente a un ciclo académico ordinario. El valor económico de la beca se deduce de la pensión académica que corresponda al estudiante según la escala económica asignada por la USAT.

Comisión de Becas: Unidad encargada de fijar el número de becas que se concederán por ciclo académico, de procesar las solicitudes y conceder las becas con base en el presente reglamento. Está conformada por el Vicerrector de Estudiantes, el Vicerrector Académico, el Administrador General y el Director de Caja y Pensiones. Los resultados de su gestión serán comunicados al Consejo Universitario para su conformidad.

Becas por excelencia Académica: Tipo de beca, completa o parcial, otorgada a los estudiantes que, habiendo ocupado los primeros puestos, egresan de las

Instituciones Educativas que determine la USAT, a través de resolución de Rectorado. Tiene vigencia durante el primer ciclo de estudios.

Becas por rendimiento académico: Tipo de beca, completa o parcial, que se otorga a los estudiantes regulares de la USAT que reúnan los requisitos que se establezcan en el presente Reglamento. Tiene vigencia durante un ciclo académico ordinario.

Becas por orfandad: Tipo de beca, completa o parcial, que se otorga a los estudiantes que, durante la realización de sus estudios universitarios, pierdan a su responsable económico (padre o tutor o persona económicamente encargada de solventar la educación universitaria del estudiante), previamente declarado ante la USAT.

Becas Corporativas: Becas concedidas con el patrocinio de empresas que, con responsabilidad social, desean favorecer los estudios de estudiantes de excelencia académica que, a futuro, podrían formar parte de sus cuadros directivos.

Becas especiales: Becas concedidas por la USAT a los colegios promovidos por el Obispado de Chiclayo, a las instituciones con las que se suscriben convenios de cooperación, a los hijos de trabajadores a tiempo completo USAT, a los deportistas destacados, etc. Se fijarán por decisión de Rectorado, a propuesta de Vicerrectorado de Estudiantes y Administración General.

Estudiante regular: Estudiante matriculado en asignaturas que equivalgan, cuando menos, a 15 créditos durante un ciclo académico.

Ciclo académico ordinario: Periodo académico que se desarrolla preferentemente entre los meses de marzo y julio (Ciclo académico I) y entre los meses de agosto y diciembre (ciclo académico II)

Artículo 3°: El presente reglamento de Becas es aplicable a los estudiantes del Pre grado Regular. No se extiende a los estudiantes de los Programas de Profesionalización ni a los estudiantes de Post grado.

Artículo 4°: El número de becas que otorga la USAT a sus estudiantes USAT será determinado por la Comisión de Becas, antes del inicio de cada ciclo académico.

Artículo 5°: No hay duplicidad de becas. El estudiante que tenga la posibilidad de solicitar más de un tipo de beca, podrá decidir por la más conveniente.

Artículo 6°: Todos los tipos de beca ofrecidos por la USAT tienen vigencia durante un ciclo académico ordinario.

La beca no se extiende a los cursos complementarios ni a los derechos de pago de matrícula, exámenes extraordinarios, graduación, titulación y otros relacionados con servicios o eventos que brinde u organice la USAT.

CAPÍTULO II BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Articulo 7°

La USAT otorgará becas por excelencia académica a los egresados de las Instituciones Educativas que hayan ocupado el premio excelencia o primer lugar de su promoción (beca completa), según sea el caso y a los cinco primeros puestos siguientes al premio excelencia o primer puesto (beca parcial 50%).

Las Instituciones Educativas serán determinadas por la USAT, a través de Resolución de Rectorado, a propuesta de Vicerrectorado de Estudiantes.

Artículo 8°

Los estudiantes que soliciten beca por excelencia académica deben cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud dirigida a la Dirección de Escuela Pre y Admisión, en el plazo establecido por Rectorado. El formato de solicitud será adquirido en caja y pensiones.
- 2. Presentar DNI del estudiante.
- Presentar el Certificado de Estudios.
- 4. Presentar el Acta que acredite el puesto ocupado por el estudiante, debidamente certificado por la DRE.
- 5. Estar matriculado en el ciclo académico ordinario en el que solicita la beca. Se acreditará con la presentación de la copia del recibo de matrícula correspondiente.

CAPÍTULO II BECAS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

Articulo 9°

La beca por rendimiento académico es otorgada al estudiante regular que en el ciclo académico ordinario inmediatamente anterior obtuvo un promedio ponderado igual o mayor a 18 (beca completa) o igual o mayor a 16 (beca parcial 50%). No podrán solicitarla quienes -teniendo los promedios antes mencionados- hayan desaprobado una o más asignaturas.

La concesión de la beca a los solicitantes se efectúa en estricto orden de mérito de acuerdo al promedio ponderado semestral (PPS) y atendiendo al número de becas fijado por la Comisión de Becas para cada Escuela. Para los fines de la beca por rendimiento académico el PPS considerará aproximaciones decimales de la nota.



Artículo 10°

Los estudiantes que soliciten beca por rendimiento académico deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Presentar solicitud dirigida a la Comisión de becas en el plazo establecido por Rectorado. El formato de solicitud será adquirida en caja y pensiones.
- Estar matriculado en el ciclo académico ordinario en el que solicita la beca.
 Se acreditará con la presentación de la copia del recibo de matrícula correspondiente.
- 3. Ser menor de 25 años. Este requisito no se aplica cuando se realizan los estudios de una segunda carrera profesional.
- 4. Haber tenido la condición de estudiante regular en el ciclo académico inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud de beca.
- 5. Presentar copia de la boleta de notas del ciclo académico ordinario inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud de la beca.
- 6. No mantener deudas pendientes con la USAT.

CAPÍTULO IV BECAS POR ORFANDAD

Artículo 11°: La beca por orfandad es entregada a los estudiantes que, durante la realización de sus estudios universitarios, pierdan a su responsable económico (padre o tutor o persona económicamente encargada de solventar la educación universitaria del estudiante), previamente declarado ante la USAT.

Artículo 12°: Los estudiantes que soliciten beca por orfandad deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud dirigida a la Comisión de Becas en el plazo establecido por Rectorado. El formato de solicitud será adquirida en caja y pensiones.

- 2. Presentar certificado de defunción del padre, tutor o persona económicamente encargada de solventar la educación universitaria del estudiante.
- 3. Haber tenido la condición de estudiante regular en el ciclo académico inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de beca.
- 4. Ser menor de 25 años.
- 5. Tener promedio ponderado igual o mayor a 14.

La beca por orfandad se suspende si el estudiante tiene bajo rendimiento académico (promedio ponderado menor a 14). El estudiante podrá recuperar la beca si en el ciclo correspondiente logra un promedio ponderado igual o mayor a 14.

CAPÍTULO V BECAS CORPORATIVAS

Artículo 13°: La USAT, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, gestionará el patrocinio de instituciones públicas o empresas privadas que deseen favorecer los estudios universitarios de estudiantes de excelencia académica. Para ello suscribirá convenios de cooperación institucional en los que se establecerán los requisitos y procedimientos bajo los cuales los estudiantes, se harán acreedores de las Becas.

En todos los casos, se buscará promocionar la excelencia académica de los estudiantes USAT y favorecer la inserción laboral de los estudiantes.

CAPÍTULO VI BECAS ESPECIALES

Artículo 14°: Por Acuerdo de Rectorado, la USAT podrá conceder becas speciales atendiendo a los siguientes criterios:

a. Becas a egresados de Instituciones Educativas promovidos por el Obispado de Chiclayo

Serán otorgadas al estudiante que haya ocupado el premio excelencia o primer lugar de su promoción (beca completa), según sea el caso y a los cinco primeros puestos siguientes al premio excelencia o primer puesto (beca parcial 50%).

A través de Convenio Interinstitucional, la USAT podrá otorgar beca parcial (50%) a los hijos de los trabajadores de tiempo completo de las citadas instituciones Educativas.

Los estudiantes que soliciten este tipo de beca especial deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Presentar solicitud dirigida a la Dirección de Escuela Pre y Admisión, en el plazo establecido por Rectorado. El formato de solicitud será adquirido en caja y pensiones.
- 2. Presentar DNI del estudiante.
- Presentar el Certificado de Estudios.
- 4. Presentar el Acta que acredite el puesto ocupado por el estudiante debidamente certificado por la DRE.
- 5. Estar matriculado en el ciclo académico ordinario en el que solicita la beca. Se acreditará con la presentación de la copia del recibo de matrícula correspondiente.
- 6. En caso se trate de hijo de trabajador de tiempo completo, deberá cumplir con los requisitos 1, 2 y 3 y, además, deberá presentar documento formal de la IE en el que se determine dicha condición. En este último caso, además, el estudiante deberá ser menor de 25 años.



b. Becas para hijos de trabajadores de tiempo completo de la USAT
 En este caso, la USAT concederá beca parcial (50%) a los hijos de sus trabajadores de tiempo completo.

Para disfrutar de esta beca se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Formalizar pedido a la Dirección de Personal y a la Administración General, vía virtual en los plazos indicados por estas dependencias.
- Estar matriculado en el ciclo académico ordinario en el que solicita la beca. Se acreditará con la presentación de la copia del recibo de matrícula correspondiente.
- Haber tenido la condición de estudiante regular en el ciclo académico inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de beca,
- 4. Mantener un promedio ponderado igual o mayor a 14.
- 5. Ser menor de 25 años.

En caso los estudiantes pierdan la beca, podrán recuperarla si obtienen un promedio ponderado igual o mayor a 14.

c. Becas a instituciones con las que se suscriben convenios de Cooperación institucional.

La USAT otorgará estas Becas a los trabajadores, hijos de trabajadores o cónyuge, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Convenios de Cooperación Institucional. Estos beneficios deberán ser reconocidos por acuerdo de Rectorado.

Los requisitos para acceder a la beca son:



- Presentar solicitud dirigida a la Dirección de Escuela Pre y Admisión, en el plazo establecido por Rectorado. El formato de solicitud será adquirido en caja y pensiones.
- 2. Presentar DNI del estudiante.
- Estar matriculado en el ciclo académico ordinario en el que solicita la beca. Se acreditará con la presentación de la copia del recibo de matrícula correspondiente.
- Haber tenido la condición de estudiante regular en el ciclo académico inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de beca.
- 5. Acreditar la condición de trabajador, cónyuge o hijo de trabajador de alguna de las instituciones con las que se ha suscrito el Convenio. En caso, se trate de los hijos de trabajadores estos deben ser menores de 25 años.
- 6. Mantener un promedio ponderado igual o mayor a 14.

En caso los estudiantes pierdan la beca, podrán recuperarla si obtienen un promedio ponderado igual o mayor a 14.

d. Becas a deportistas calificados.

La USAT, por Acuerdo de Rectorado y atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, podrá otorgar becas parciales a sus estudiantes que destaquen como deportistas calificados. En este último caso, será deportista calificado aquel estudiante que obtiene campeonatos o subcampeonatos en competencias nacionales o internacionales oficiales.

Los requisitos para acceder a esta beca son:



1. Presentar solicitud dirigida a la Dirección de Escuela Pre y Admisión, en el plazo establecido por Rectorado. El formato de solicitud será adquirido en caja y pensiones.

- 2. Estar matriculado en el ciclo académico ordinario en el que solicita la beca. Se acreditará con la presentación de la copia del recibo de matrícula correspondiente.
- 3. Acreditar la condición de deportista calificado con documento oficial.
- 4. Mantener un promedio ponderado igual o mayor a 14.

En caso los estudiantes pierdan la beca, podrán recuperarla si obtienen un promedio ponderado igual o mayor a 14.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES DEROGATORIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Becas de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aprobado mediante RESOLUCIÓN Nº 007-2009-USAT-R (08/02/2010) y las normas que se opongan al contenido del presente Reglamento.

SEGUNDA: Vigencia del Presente Reglamento

El presente Reglamento entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por Rectorado. Se difundirá a las dependencias responsables de su ejecución y se publicará en el campus virtual.

TERCERA: Casos no previstos en el Presente Reglamento

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos según criterio del Comité de Becas.

